



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:10 horas. Hora de finalización: 20,55 horas.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017.

SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 21 DE MARZO DE 2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 21 de Marzo 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, con el voto a favor de cuatro de sus miembros (3-PSOE y 1-PP) y la abstención del concejal de Entre Todos (alegando que no había asistido a la sesión anterior), se aprueba el acta de la sesión correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 21 de Marzo de 2017.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 5/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **63.912,54 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 5/2017 por importe total de 63.912,54 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.2 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000412, a **JOSEFA MEZCUA PEÑA para gastos – CARNAVAL 2017-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **9.500,00 €**, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ET y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22000412 por importe total de 9.500,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04/04/2017	BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES “LA HUMILDAD”, por su factura 002	800,00€
04/04/2017	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL INRI, por su factura n.º 0003	200,00€
04/04/2017	ASOCIACION JUVENIL CHARANGA “LOS PITUFOS”, por su factura n.º 4	600,00€
04/04/2017	ISABEL HURTADO MORCILLO, por su factura n.º 2702/17	48,00€
04/04/2017	FCO.JOSE GALLEGO TALAVERA, por su factura n.º 3	82,10€
04/04/2017	SOC.COOP.PANADERA “LA UNION”, por su factura n.º 6/17	109,20€
04/04/2017	FCO.JAVIER MOLINA PULGAR, por sus recibos varios	294,10€
04/04/2017	ANTONIA DOMINGUEZ SEVILLA, parte factura n.º 101/02	16,33€
04/04/2017	GIGANTES Y CABEZUDOS, CONCURSO LETRILLAS, GRUPOS, MASCARAS	6.700,00€
	Reintegro	650,27€
	TOTAL	9.500,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.

Examinado el expediente LO-006/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Utilización formulada por **D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para UTILIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO en el PARAJE DE JESÚS DE VILLANUEVA. POLÍGONO 1-PARCELA 432 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 31/03/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización de un “**SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO**” en una parcela con un huerto en el Paraje de Jesús de Villanueva, Polígono 1 Parcela 432 con referencia catastral 23088A00100432, y realizada una revisión de la instalación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la misma está ejecutada conforme a la Documentación que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2.017.

Por todo ello, tengo a bien informar ***FAVORABLEMENTE*** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 31 de Marzo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la utilización solicitada está ejecutada conforme a la licencia otorgada en su día por este órgano de gobierno y conforme a la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 31 de Marzo de 2017, los cinco miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de todos sus miembros (3-PSOE, 1-ET y 1- PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a de D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ con DNI _____y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y RED DE RIEGO en el PARAJE DE JESÚS DE VILLANUEVA. POLÍGONO 1-PARCELA 432 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

- Con fecha de 13 de Octubre 2010, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó conceder a D. Antonio Rosales Olmedo con DNI ____, Licencia de Ocupación para “DOS VIVIENDAS Y LOCAL”, omitiendo la ubicación de dichas viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que textualmente dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros asistentes a la sesión (3-PSOE, 1-ET y 1-PP), ACUERDAN:

Rectificar el acuerdo primero adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de Octubre 2010, de manera que donde pone:

“PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para “DOS VIVIENDAS Y LOCAL” a favor de D. ANTONIO ROSALES OLMEDO con DNI n.º ____, y con domicilio en C/____.”

Debe poner:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para “DOS VIVIENDAS Y LOCAL” sitas en C/ Maestro Rodrigo, 39 de Torreperogil, a favor de D. ANTONIO ROSALES OLMEDO con DNI n.º ____, y con domicilio en C/____.

Certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “LUMINARIAS”.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), esta Alcaldía entiende necesario proceder a la

licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro a esta Administración de **LUMINARIAS** en el municipio de Torreperogil.

Visto la memoria redactada por los servicios municipales en el que se detallan las características técnicas del suministro a realizar, así como la viabilidad de dicha actuación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria:

165/639.00.16: “Adquisición de luminarias”, por importe de 48.600,00 €, conforme al informe de la Intervención municipal de fecha 7 de Marzo 2017.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 9 de Marzo 2017.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local, lo que se llevó a cabo por resolución de la Alcaldía de 25 de Junio 2015.

Los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato del suministro a esta Administración de LUMINARIAS, por importe de 40.165,29 euros, con un IVA de 8.434,71 euros, total presupuesto de licitación 48.600,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 48.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/639.00.16: “Adquisición de luminarias”, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2017 en vigor.

TERCERO.- Aprobar la memoria que contiene las características técnicas que han de regir la realización del suministro y que define las cualidades de las luminarias, a los efectos previstos en el citado artículo 116 TRLCSP.

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del presente contrato de suministro.

CUARTO.- Designar a D. ____, responsable de los servicios externos de este Ayuntamiento, como responsable del presente contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y que cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

QUINTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas, que, a juicio de la Alcaldía, sean aptos para contratar con el Sector Público, y que dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar proposiciones, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS VARIAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato mixto de “Arrendamiento y mantenimiento de fotocopiadoras varias para dependencias municipales”.

Vista la retención de créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920/203.00 “Arrendamiento maquinaria Adm. General”, por importe de 1.756,92 € euros, y 920/213.00 “Mantenimiento maquinaria instalac. Uso general”, por importe de 1.577,84 euros, correspondientes a esta anualidad que presenta Intervención municipal según informe de fecha 26 de Enero 2017.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 23 de Enero 2017.

Vista la fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el estado del procedimiento y considerando que, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de Marzo 2017, formuló propuesta de adjudicación a favor de Herederos de Diego Torres Martínez, al resultar ser el licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando que por mediante oficio de la Alcaldía de fecha de registro de salida de documentos de este Ayuntamiento de 30 de Marzo, n.º de asiento 588, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que procediera dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a presentar conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 152.2. TRLCSP).

Considerando que el licitador ha presentado la documentación legalmente prevenida dentro del plazo previsto.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los

Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local, lo que se llevó a cabo por resolución de la Alcaldía de 25 de Junio de 2015.

Los cinco miembros que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- Entre Todos y 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar al proveedor HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTÍNEZ S.L. con CIF _____, el contrato mixto de “Arrendamiento y mantenimiento de fotocopiadoras varias para dependencias municipales”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 13.172,30 euros, a los que se deben sumar 3.501,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto para esta anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 920/203.00 “Arrendamiento maquinaria Adm. General”, por importe de 1.756,92 € euros, y 920/213.00 “Mantenimiento maquinaria instalac. Uso general”, por importe de 1.577,84 euros del Presupuesto en vigor de este ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Requerir al proveedor HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTÍNEZ S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que contra los presentes actos, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

6.- MERCADILLO MUNICIPAL.

Los cinco miembros que componen la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- Entre Todos y 1-PP), ACUERDA: Dejar este punto sobre la mesa pendiente de un mejor estudio y consideración.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS POR RAZONES DE URGENCIA.

Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Alcaldía, por razones de urgencia, con fecha de 30 de Marzo 2017:

“DECRETO _____ /2017.

Examinado el expediente M-005/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por **D. CRISTOBAL NAVARRETE LENDÍNEZ con DNI _____**, con domicilio en la calle _____, para la concesión de Licencia de Obras, Licencia de Apertura y Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental para **AMPLIACIÓN DE BAR A BAR-RESTAURANTE sito en calle Úbeda, 14 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 29/03/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

PRIMERO: Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

SEGUNDO: Según lo establecido en el citado PGOU el local donde se va a ejercer la actividad está en las plantas baja y primera de un edificio ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (T), siendo el uso pretendido un uso admitido para esta zona, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.

TERCERO: Que, así mismo, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, apareciendo la actividad de “*Restaurantes, cafeterías, pubs y bares*” como “*Actuación sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental*” en el Anexo I de la Ley GICA antes mencionada, en su apartado 13.32, estando sometida al instrumento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL, recogiendo en el proyecto presentado un análisis ambiental de la actuación a realizar.

CUARTO: Que en el análisis ambiental contenido en el proyecto presentado se recogen las medidas correctoras suficientes y adecuadas para esta actuación, dando cumplimiento a normas particulares para este tipo de actuaciones:

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Normas de protección contra incendios.

Las medidas para la eliminación de residuos que suponen peligro de contaminación medio ambiental están previstas y son las comunes para todo el municipio.

Las incidencias de esta actuación sobre el ser humano y el medio ambiente están minimizadas mediante las correspondientes medidas correctoras previstas en el proyecto, especialmente mediante elementos adecuados de protección acústica.

Como medida adicional, dado que no se prevé de esta forma en el proyecto, se establecerá un programa de seguimiento y control trianual que garantice las medidas correctoras expuestas en el proyecto.

QUINTO: Que las obras proyectadas reflejadas en el proyecto cumplen con lo establecido en el PGOU vigente.

SEXTO: Que el aforo previsto en las instalaciones conforme a su nueva configuración es de 100 personas, establecido como 38 personas para el restaurante y 62 personas para el bar.

SÉPTIMO: Que el presupuesto de ejecución material de las obras proyectadas conforme al proyecto presentado es de 21.500 euros.

OCTAVO: Que una vez ejecutada la obra será necesario solicitar la correspondiente Licencia de Utilización del local para el ejercicio de la actividad con las nuevas características del local, puesto que éstas han supuesto una modificación total del mismo, además de la inclusión como nueva actividad la de "Restaurante". Para efectuar dicha solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- . El correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa de la misma.
- . La certificación técnica a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.
- . Certificación del aislamiento acústico instalado conforme a local tipo 2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, puesto que en el análisis ambiental así ha sido considerado.
- . Informe de medición acústica conforme al DB-HR y al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012.

Por todo ello, tengo a bien informar ***FAVORABLEMENTE*** la presente solicitud en todos sus términos, ***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE APERTURA***, reiterando la necesidad de una vez ejecutada la obra obtener la Licencia de Utilización del local aportando la documentación indicada en el punto octavo de este informe y la nueva Licencia para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 29 de Marzo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera".

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 30 de Marzo de 2017, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia para aprobar la presente Licencia de la Junta de Gobierno Local y a tal efecto, **Aprobar la Calificación Ambiental y Conceder a D. CRISTOBAL NAVARRETE LENDÍNEZ con DNI _____**, con domicilio en la calle _____, **LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE APERTURA AMPLIACIÓN DE BAR A BAR-RESTAURANTE sito en calle Úbeda, 14 de esta localidad.**

SEGUNDO.- Aprobar la **TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS** y la liquidación provisional por el **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	21.500,00 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	215,00 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	860,00 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 1.075,00 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

Dado en Torreperogil, a 30 de Marzo de 2017”.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo: José Ruiz Villar

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.



**Ilmo. Ayuntamiento de
TORREPEROGIL (Jaén)**

**D^a CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN).**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada con fecha de **4 de Abril 2017**, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta tal y como establece el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Torreperogil a __de Abril de 2017.

**V^o B^o
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar.

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.



Ilmo. Ayuntamiento de
TORREPEROGIL (Jaén)

CÉDULA de NOTIFICACIÓN

Mediante el presente se le notifica que la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de Abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:
.- **RECURSO DE REPOSICIÓN**, con carácter previo y potestativo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación ante la Alcaldía. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar del día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta. No obstante, cabe interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Jaén.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Arts. 62 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre)

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15, ambos inclusive:

HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE, o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

HASTA EL 5 DEL SEGUNDO MES POSTERIOR, o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.

RECURSOS

Contra la liquidación, acto que pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición, con carácter preceptivo antes de acudir a la vía Contencioso-Administrativa. Este recurso se interpone ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar del día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

MODO DE INGRESO

1) En la Ofician Municipal de Recaudación, en metálico o cheque conformado.

2) A través de las cuentas de Recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las siguientes entidades bancarias: CAJA DE AHORROS DE GRANADA (N.º CTA. 0487.3125.81.2000020733); CAJA RURAL PROVINCIAL (N.º CTA 3067.0069.38.2195601428) y BANCO POPULAR (N.º CTA 0075.0064.53.0660000369), sucursales de Torreperogil.

En Torreperogil, a __ de ABRIL de 2017.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

Fdo. Carmen Fernández Aguilera.-

D.
C/. CP 23320 - Torreperogil (JAÉN).